



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 025-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

Santa María de Nieva, 01 de marzo de 2022.

**VISTOS:** el Informe Legal N°0030- 2021 – G.R./GSRC/K.L.A. L/ASESORIA-LEGAL, el Informe N°058-2022-GRA/GSRC/DSRIMA, y el Informe N°022-2022-GRA/GSRC/DSRIMA/ET.D.P.P. Q.

**CONSIDERANDO:**

El Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4, de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas Nacionales y locales de desarrollo";

La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N°27867 y su modificatoria Ley N°27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

El Principio de Legalidad reconocido por la Ley N°27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

El Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Estado, en su Título I DISPOSICIONES PRELIMINARES, Capítulo I Disposiciones Generales, en su artículo 1- Finalidad, establece que; la normativa de contrataciones tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y, promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, en mérito de ello se tiene que;

///...

\*\*\*\*\*

Jr. Amazonas N° 200 | Juan Velasco Alvarado





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 025-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N°118-GRA/GSRC, de fecha 01 de agosto del 2019, se aprobó la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con CUI N° 2134935; a fin de ser ejecutada por administración directa, con un Presupuesto de S/ 5,950,854.22 (Cinco millones novecientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y cuatro con 22/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N°073-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC, de fecha 06 de agosto del 2020, se aprobó la liquidación Técnica -Financiera de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con CUI N° 2134935, correspondiente a la I ETAPA, por la suma de S/ 2,000,000.00 (dos millones con 00/100 soles)

Que, mediante CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES N°071-2019-GRA/GSRC, de fecha 02 de diciembre del 2019, la Gerencia contrata los Servicios del ingeniero Degner Pier Castillo Vega en su calidad de Residente de Obra, por un plazo de treinta (30) días calendarios, plazo que empezó a regir desde el 02 diciembre del 2019 al 31 de diciembre del 2019, por un monto que ascendió a S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 soles).

Que, mediante Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra N°008-2019/GRA/GSRC, de fecha 02 de diciembre del 2019, la Gerencia contrata los servicios del Ingeniero Danny Alex Castillo Vega, con DNI N° 41079117, en su calidad de supervisor de Obra, por un plazo de (3.0) tres meses, plazo que empezó a regir desde el 02 de diciembre del 2019 al 29 de febrero del 2020, por un monto que ascendió a S/ 33,594.60 (Treinta tres mil quinientos noventa y cuatro con 60/100 soles).

Que, mediante Contrato por Servicios Profesionales N°072-2019-GRA/GSRC, de fecha 11 de diciembre del 2019, la Gerencia contrata los Servicios del ingeniero Degner Pier Castillo Vega en su calidad de Residente de Obra, por un plazo de noventa (90) días calendarios, plazo que empezó a regir desde el 02 enero del 2020 al 31 de marzo del 2020, por un monto que ascendió a S/ 25,500.00 (Veinticinco mil quinientos y 00/100 soles).

Que, mediante CONTRATO DEL SERVICIO DEL MEJORAMIENTO DE LA SUB RASANTE (0+000 hasta el 5+800), ESPARCIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL (0+000 hasta el 99+261) N°01-2019-GRA/GSRC, de fecha 30 de diciembre del 2019, la Gerencia contrata al CONSORCIO NUEVA UNIDA, integrada por la empresa SOLIDSTRUCT SRL, con RUC N° 20570876504, y la empresa HB CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES EIRL, con RUC N° 20480589492, cuyo representante Legal Común es la Sra. María Kimberly Vásquez Llatas, con DNI N° 73499441, con un plazo de cuarenta y nueve (49) días calendarios, por un monto que asciende a S/ 908,406.57 (Novecientos ocho mil cuatrocientos seis y 57/100 soles), monto que NO INCLUYE IGV.

Que, mediante CONTRATO DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO; ZARANDEO, CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO N°001-2020-GRA/GSRC, de fecha 14 de enero del 2020, la Gerencia contrata al CONSORCIO FOX, integrada por la empresa CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES E & Y S.A.C, con RUC N° 20487530272, y la empresa HB CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES EIRL, con RUC N° 20480589492, cuyo representante Legal Común es la Sra. Dionila Alarcón Díaz, con DNI N° 27733581, para la ejecución de la obra, con un

///...

\*\*\*\*\*



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 025-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

plazo de cuarenta y nueve (49) días calendarios, por un monto que asciende a S/ 928,029.35 (Novecientos veintiocho mil veintinueve y 35/100 soles), monto que NO INCLUYE IGV.

Que, mediante CONTRATO DEL SERVICIO DE MANO DE OBRAS CIVILES A TODO COSTO, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LAS OBRAS DE ARTE Y DRENAJE N°001-2020-GRA/GSRC, de fecha 14 de enero del 2020, la Gerencia contrata al CONSORCIO CONSTRUCTOR RB, integrada por la empresa CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES E & Y S.A.C, con RUC N°20487530272 y la empresa CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA BYB S.R.L, con RUC N°20538913571, cuyo representante Legal Común es el Sr. Ramiro Miguel Martínez Urquiza, con DNI N°33673623, para la ejecución de la obra, con un plazo de sesenta y cuatro (64) días calendarios, por un monto que asciende a S/ 639,535.04 (Seiscientos treinta y nueve mil quinientos treinta y cinco con 04/100 soles), monto que NO INCLUYE IGV.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°054-2020-GRA/GSRC, de fecha 17 de julio del 2020, se aprobó la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por un periodo de noventa y tres (93) días calendarios, para la culminación de ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS", con CUI 2134935, correspondiente a la II ETAPA, cuantificado del 20 de julio al 20 de octubre del 2020.

Que, mediante ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de fecha 20 de julio del 2020 de una parte los representantes de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui y de la otra las empresas Contratista y supervisora, acordaron reiniciar los trabajos para la Obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N°060-2020-GRA/GSRC, de fecha 21 de julio del 2020, se aprobó el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo para el reinicio y ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con CUI N° 2134935, correspondiente a la II ETAPA, según DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.

Que, mediante CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES N°001-2020/GRA/GSRC, de fecha 04 de agosto del 2020, la Gerencia contrata los Servicios del ingeniero Degner Pier Castillo Vega en su calidad de Residente de Obra, por un plazo de noventa (78) días calendarios, plazo que empezó a regir desde el 04 de agosto del 2020 al 20 de octubre del 2020, por un monto que ascendió a S/ 26,349.99 (Veintiséis mil trescientos cuarenta y nueve con 99/100 soles).

Que, mediante CONTRATO DE CONSULTORÍA POR SUPERVISIÓN DE OBRA N°001-2020/GRA/GSRC, de fecha 04 de agosto del 2020, la Gerencia contrata los servicios del ingeniero Danny Alex Castillo Vega en su calidad de Supervisor de Obra, por un plazo de setenta y ocho (78) días, plazo que empezó a regir desde el 04 de agosto del 2020 al 30 de octubre del 2020, por un monto que ascendió a S/ 33,594.60 (Treinta y tres mil quinientos noventa y cuatro con 60/100 soles).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°083-2020-GRA/GSRC, de fecha 31 de agosto del 2020, se conformó el Comité de Recepción del Servicio de Extracción y Apilamiento, Zarandeo, Carguío y Transporte de material afirmado para la Obra, integrado por los siguientes miembros:

///...

\*\*\*\*\*





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 025-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

**MIEMBROS TITULARES:**

ING° JOSEMARIA MELENDEZ TABOADA	Presidente
ING° DULCE PERLA PUMARICRA QUISPE	Primer Miembro
BACH. ARQ. VICTOR JOELL CAICAY BARBOZA	Segundo Miembro

ING° MARIO JAVIER COBEÑAS BALLE	Presidente
ING° EVELYN KATHERYNE CARRANZA MUÑOZ	Primer Miembro
ING° ROLLY MARCOS LARA VERASTEGUI	Segundo miembro

**ASESOR TÉCNICO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN**

ING° DANNY ALEX CASTILLO VEGA	Supervisor de Obra
ING° DEGNER PIER CASTILLO VEGA	Residente de Obra

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N°84-2020-GRA/GSRC, de fecha 31 de agosto del 2020, se conformó el Comité de Recepción del Servicio del Mejoramiento de la Sub Rasante (0+000 hasta el 5+800), esparcido y compactado de material (0+000 hasta el 9+261), para la Obra, integrado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES:**

ING° JOSEMARIA MELENDEZ TABOADA	Presidente
ING° DULCE PERLA PUMARICRA QUISPE	Primer Miembro
BACH. ARQ. VICTOR JOELL CAICAY BARBOZA	Segundo Miembro

**MIEMBROS SUPLENTES:**

ING° MARIO JAVIER COBEÑAS BALLE	Presidente
ING° EVELYN KATHERYNE CARRANZA MUÑOZ	Primer Miembro
ING° ROLLY MARCOS LARA VERASTEGUI	Segundo miembro

**ASESOR TÉCNICO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN**

ING° DANNY ALEX CASTILLO VEGA	Supervisor de Obra
ING° DEGNER PIER CASTILLO VEGA	Residente de Obra

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N°080-2020-GRA/GSRC, de fecha 20 de agosto del 2020, mediante Artículo Primero, se aprobó el Deductivo del Servicio N°01 del Servicio de Mano de Obras Civiles a Todo Costo, Equipo y Herramientas para las Obras de Arte y Drenaje para la Obra, por el monto de S/ 208,180.52 (Doscientos ocho mil cientos ochenta y 52/100 soles), monto que NO INCLUYE IGV. Su Artículo Segundo, aprobar el Adicional del Servicio N°01 de Servicio de Mano de Obras Civiles a todo Costo, Equipo y Herramientas para las Obras de Arte y Drenaje, para la obra, por el monto de S/ 206,652.91 (Doscientos seis mil seiscientos cincuenta y dos con 91/100 soles), monto que NO INCLUYE IGV.

Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO, de fecha 11 de septiembre del 2020, de una parte los representantes de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui y de

///...

\*\*\*\*\*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 025-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

la otra los representantes de las empresas Contratista y Supervisora, se recibió el Servicio de Mejoramiento de la Sub Rasante (0+000 hasta el 5+800), Esparcido y compactado del Material (0+000 hasta el 9+261), del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con CUI N° 2134935, correspondiente a la II ETAPA.

Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO, de fecha 11 de septiembre del 2020, de una parte los representantes de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui y de la otra los representantes de las empresas Contratista y Supervisora, se recibió el Servicio de Extracción y Apilamiento; Zarandeo; carguío y Transporte de Material Afirmado del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con CUI N° 2134935, correspondiente a la II ETAPA.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°102-2020-GRA/GSRC, de fecha 29 setiembre del 2020, se aprobó el reconocimiento de los Costos Directos y Gastos Generales por la paralización de Obra – Implementación de prevención y Control del Covid – 19 en el Reinicio de la Obra; por un monto total de S/ 17,310.90 (Diecisiete mil trescientos diez y 90/100 soles).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°137-2020-GRA/GSRC, de fecha 20 de noviembre del 2020, mediante su Artículo Primero se Conformó el Comité de Recepción de Servicio de Mano de Obras Civiles a todo costo, Equipos y Herramientas para las Obras de Arte y Drenaje de la Obra, integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

ING° JOSEMARIA MELENDEZ TABOADA	Presidente
ING° DULCE PERLA PUMARICRA QUISPE	Primer Miembro
BACH. ARQ. VÍCTOR JOELL CAICAY BARBOZA	Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

ING° MARIO JAVIER COBEÑAS BALLES	Presidente
BACH. ING. LISBET AGUILAR LABAN	Primer Miembro
ING° ROLLY MARCOS LARA VERASTEGUI	Segundo miembro

ASESOR TÉCNICO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

ING° DANNY ALEX CASTILLO VEGA	Supervisor de Obra
ING° DEGNER PIER CASTILLO VEGA	Residente de Obra

Que, mediante REQUERIMIENTO N°004-2020-GRA/GSRC/DSRIMA, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio ambiente alcanzó al Responsable de Logística los TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR, para la contratación de Servicio de Mano de Obra a todo Costo para la Colocación de las Señalizaciones, para la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con CUI N° 2134935, correspondiente a la II ETAPA., siendo el monto de S/ 8,850.00 (Ocho mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles).

///...

\*\*\*\*\*





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 025-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

Que, mediante Orden de Servicio N°793, se contrató al Señor Balladares Alvarez Gustavo Ivan, por los Servicios de Fabricación de señalizaciones para la carretera Nueva Unida-Kigkis según requerimiento N°004-2020-GRA/GSRC/DSRIMA, siendo el monto de S/ 8,850.00 (Ocho mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO, de fecha 22 de diciembre del 2020, de una parte los representantes de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui y de la otra los representantes de las empresas Contratista y Supervisora, se recibió el Servicio de Mano de Obras Civiles a Todo Costo, Equipos y Herramientas para las Obras de Arte y Drenaje del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con CUI N° 2134935, correspondiente a la II ETAPA.

Que, mediante CARTA N°001-2021-GIBA/SG, de fecha 17 de febrero del 2021, el Señor Gustavo Ivan Balladares Alvarez, presentó a la GSRC, el detalle de trabajos de señalizaciones a realizar, solicitando se designe un profesional de la Entidad para coordinar los trabajos en campo con la finalidad de indicar la progresiva exacta de donde se instalaran las señales preventivas (04), señales informativas (02), y señales reguladoras (02), con las especificaciones técnicas adjuntas.

Que, mediante INFORME N°002-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/BACH/MACL, de fecha 02 de marzo del 2021, el ingeniero Marco Cercado López - Coordinador de Obra, con el cual alcanzó los detalles de señalización y las progresivas correspondientes para su ejecución.

Que, mediante CARTA N°001-2021-GIBA, de fecha 15 de marzo del 2021, el Señor Gustavo Ivan Balladares Alvarez, solicitó la conformidad y pago del servicio de colocación de señalización en la obra de la referencia.

Que, mediante INFORME N°006-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/BACH.ING/MACL, de fecha 19 de marzo del 2021, el Bach. Ing. Marco Antonio Cercado López - Coordinar de Obra, alcanzó la conformidad de servicios de fabricación de señalizaciones.

Que, mediante MEMORANDUM N°187-2021-GRA/GSRC/DSRIMA, de fecha 19 de marzo del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente alcanzó a la Dirección Sub Regional de Administración la Conformidad del Servicio de Fabricación de Señalizaciones en la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con CUI N° 2134935, correspondiente a la II ETAPA.

Que, mediante documento de fecha 19 de marzo del 2021, la Dirección Sub Regional de Administración Solicitó al señor Gustavo Iván Balladares Alvarez, la Ficha RUC Actualizada, para el trámite respectivo a la solicitud de pago.

Que, mediante MEMORANDUM N°506-2021-GRA/GSRC/OSRA, de fecha 19 de agosto del 2021, la Dirección Sub Regional de Administración autorizó al Responsable de Tesorería girar un CHEQUE a favor del señor Gustavo Ivan Balladares Alvarez, por la Suma de S/ 8,850.00 (Ocho mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante COMPROBANTE DE PAGO N°113, de fecha 20 de agosto del 2021, se atendió el pago por los Servicios de fabricación de señalizaciones en la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN

///...

\*\*\*\*\*





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 025-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

AMAZONAS", con CUI N° 2134935, correspondiente a la II ETAPA, por la suma de S/ 8,850.00 (Ocho mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante CARTA N°021-2021-ING.CIVIL/DPCV/RESIDENTE DE OBRA, de fecha 16 de septiembre del 2021 el ingeniero Degner Pier Castillo Vega – Residente de Obra, alcanzó al ingeniero Danny Alex Castillo Vega – Supervisor de Obra, el levantamiento de observaciones de la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra, para su respectiva revisión, evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante CARTA N°032-2021-ING. CIVIL/D.A.C.V./SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 17 de septiembre del 2021, el ingeniero Danny Alex Castillo Vega – Supervisor de Obra, alcanzó la conformidad del Levantamiento de observaciones de la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra.

Que, mediante CARTA N°033-2021-ING.CIVIL/D.A.C.V./SUPERVISOR DE SERVICIO, de fecha 20 de septiembre del 2021, el ingeniero Danny Alex Castillo Vega – Supervisor de obra, alcanzó el levantamiento de observaciones de la liquidación técnica – financiera de la Obra.

Que, mediante INFORME N°477-2021-GRA/GSRC/DSRIMA, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente solicitó notificar al ingeniero supervisor de obra el pliego de observaciones N°03 de la liquidación técnica – financiera presentada.

Que, mediante CARTA N°0361-2021-GOB.REG.AMAZONAS/GSRC, de fecha 26 de octubre del 2021, La Entidad solicitó a la supervisión de obra de forma reiterada el levantamiento de las observaciones encontradas en la liquidación técnica – financiera de la obra.

Que, mediante CARTA N°046-2021-ING.CIVIL/D.A.C.V./SUPERVISOR DE SERVICIO, de fecha 06 de diciembre del 2021, el ingeniero Danny Alex Castillo Vega – Supervisor de obra, alcanzó el levantamiento de observaciones de la liquidación técnica – financiera de la Obra.

Que, mediante INFORME N°234-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/DPPQ, de fecha 15 de diciembre del 2021, se reiteró el pliego de observaciones encontradas en la liquidación técnica – financiera de la obra.

Que, mediante INFORME N°592-2021-GRA/GSRC/DSRIMA, de fecha 15 de diciembre del 2021, la DSRIMA solicitó al área de Gerencia reiterar el pliego de observaciones técnico – financiera de la obra.

Que, mediante CARTA N°0399-2021-GOB.REG.AMAZONAS/GSRC, de fecha 16 de diciembre, La Entidad Notificó al supervisor de obra de forma reiterada el pliego de observaciones de la liquidación técnica – financiera de la obra.

Que, mediante CARTA N°028-2021-ING.CIVIL/DPCV/RESIDENTE DE OBRA, de fecha 10 de enero del 2022, el ingeniero residente de obra comunicó al ingeniero supervisor el descargo respecto a las observaciones emitidas de la liquidación técnica – financiera de la obra.

Que, mediante CARTA N°003-2022-ING.CIVIL/D.A.C.V./SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 12 de enero y recibido por la DSRIMA el 28 de enero del 2021, el ingeniero supervisor de obra, presentó a La Entidad el levantamiento de observaciones de la liquidación técnica – financiera de la obra, y es evaluada por el área usuaria, y en mérito de ello se emitió el Informe N°058-2022-GRA/GSRC/DSRIMA y el Informe N°022-2022-GRA/GSRC/DSRIMA/ET.D.P.P.Q, que conlleva la CONFORMIDAD TÉCNICA FINANCIERA DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CON CUI N°2134935 – II ETAPA, conforme al siguiente detalle;

///...

\*\*\*\*\*





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 025-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

**PARTE FINANCIERA**

La presente liquidación de obra se efectúa con el objeto de determinar, evaluar y cuantificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto. El expediente de liquidación en su conjunto incluye evidencias necesarias, las mismas que respaldan el trabajo realizado, es por ello que, de acuerdo al informe de subsanación presentado por el supervisor de obra, se detalla la siguiente Liquidación Financiera:

**A) DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS**

**CUADRO N°01. RESUMEN DE PAGO DE LOS 04 SERVICIOS EJECUTADOS.**

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	EJECUTOR	MONTO DEL CONTRATO	N° DE VAL.	MONTO DE VAL. GENERAL DEL SERVICIO	MONTO DE VAL. ADICIONAL DEL SERVICIO N°01	MONTO TOTAL DE VAL. DEL SERVICIO EJECUTADO	N° DE COMP. DE PAGO	FECHA DE C/P
A	EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO ZARANDIJO, CARGO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO	CONSORCIO POK	528,129.35	1	859,174.51	0	859,174.51	171, 172 y 173	12/2/2020
				2	36,500.00	0.00	36,500.00	709	5/8/2020
				3	30,354.84	0.00	30,354.84	711	10/8/2020
B	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE (0+000 hasta el 5+800) ESPARCIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL (0+000 hasta el 9+263)	CONSORCIO NUEVA UNIDA	906,406.57	1	696,793.76	0.00	696,793.76	26	13/2/2020
				2	57,120.00	0.00	57,120.00	185	10/8/2020
				3	154,492.81	0.00	154,492.81	106	10/8/2020
C	DE MANO DE OBRAS CIVILES A TODO COSTO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA LAS OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	CONSORCIO CONSTRUCTOR RB	639,535.04	1	90,439.87	0.00	90,439.87	177	17/2/2020
				2	348,512.87	0.00	348,512.87	837 y 838	8/9/2020
				3	401.77	48,202.59	48,604.36	903	23/9/2020
				4	0.00	109,817.63	109,817.63	1118 y 1119	4/11/2020
				5	0.00	57,632.70	57,632.70	14	4/11/2020
D	FABRICACIÓN DE SEÑALIZACIONES PARA LA OBRA	GUSTAVO IVAN BALLADARES ALVAREZ	8,850.00	1	8,850.00	0.00	8,850.00	113.00	20/8/2021
E=(A+B+C+D)	MONTO TOTAL DE LOS 04 SERVICIOS CONTRATADOS		2,404,820.96	-	2,276,640.43	206,682.92	2,483,293.35		
C=(E-F)	MONTO TOTAL EJECUTADO POR LOS 04 SERVICIOS		2,483,293.35						

➤ Por lo tanto, de acuerdo al CUADRO N°01, se ejecutaron 04 servicios en la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS, con CUI N° 2134935, correspondiente a la II ETAPA.

Es así que, se contrató el monto de S/ 2'484,820.96 (Dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos veinte con 96/100 soles) y se ejecutó el monto de S/ 2'483,293.35 (Dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos noventa y tres con 35/100 soles), teniendo un deductivo neto aprobado según Resolución de Gerencia Sub Regional N°080-2020-GRA/GSRC de S/ 1,527.61 (Mil quinientos veintisiete con 61/100 soles).

**B) DE LA IMPLEMENTACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19  
CUADRO N°02. RESUMEN DE PAGO DE PAGO DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES**

ITEM	N° DE RESOLUCIÓN	DETALLE DE RESOLUCIÓN	MONTO APROBADO (S/)	N° C/P	FECHA DE C/P	MONTO PAGADO (S/)
1	RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°102-2020-GRA	RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA PARALIZACIÓN DE OBRA-IMPLEMENTACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL REINICIO DE LA OBRA	17,310.90	64	30/12/2020	17,310.90

\*\*\*\*\*





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 025-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

➤ Por lo tanto, de acuerdo al CUADRO N°02, se aprobó y ejecutó el monto de S/ 17, 310.90 (Diecisiete mil trescientos diez con 90/100 soles), por concepto de Costos Directos y Gastos Generales por la paralización de obra y la Implementación, Prevención y Control del Covid-19 en el Proyecto ejecutado.

**C) DEL SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA - II ETAPA**

**CUADRO N°03. RESUMEN DE PAGOS AL RESIDENTE DE OBRA**

ITEM	N° VALORIZ	C/P	FECHA	MONTO BRUTO (S)	RETENC. 10% F.G.	RET. 3%	MONTO NETO PAGADO (S)
A	5.00	2021	20.12.2019	5,500.00	550	650	6,470.00
B	6.00	4	21.1.2020	5,500.00	550	0	7,620.00
C	7.00	39	28.2.2020	5,500.00	550	0	7,620.00
D	8.00	79	8.4.2020	4,250.00	425	0	3,825.00
E	9.00	105	7.5.2020	4,250.00	425	0	3,825.00
F	10.00	512	2.9.2020	7,923.33	792.33	0	8,715.66
G	11.00	947	1.10.2020	5,500.00	550.00	650	6,470.00
H	12.00	1102	20.10.2020	5,500.00	550.00	650	6,470.00
I	13.00	1306	17.12.2020	1,426.67	0	115.33	1,311.34
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO</b>				<b>60,350.00</b>	<b>6,035.00</b>	<b>2,153.33</b>	<b>52,161.67</b>
<b>MONTO TOTAL PAGADO</b>				<b>54,315.00</b>			
<b>Saldo a Favor por Retención (10% F.G)</b>				<b>6,035.00</b>			

➤ Por lo tanto, de acuerdo al CUADRO N°03, se tiene el resumen de pagos al Residente de Obra, en el cual se tiene el monto contratado de S/ 60,350.00 (Sesenta mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) y el monto total pagado de S/ 54,315.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos quince con 00/100 soles), teniendo un saldo a favor del Residente de Obra de S/ 6,035.00 (Seis mil treinta y cinco con 00/100 soles), por concepto de retención de Fondo de Garantía (10%).

**D) RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA**

**CUADRO N°04. RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE OBRA**

ITEM	DETALLE DE SERVICIOS	CONTRATO Y/O RESOLUCIÓN	MONTO CONTRATADO (S)	MONTO EJECUTADO (S)
A	EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO, ZARANDEO, CARGUO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO	CONTRATO DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO, ZARANDEO, CARGUO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO N°001-2020-GRA/GSRC	928,020.35	928,020.35
B	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE (0+000 hasta el 5+800), ESPARCIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL (0+000 hasta el 9+261)	CONTRATO DEL SERVICIO DEL MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE (0+000 hasta el 5+800, ESPARCIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL (0+000 hasta el 9+261) N°01-2019-GRA/GSRC	908,406.57	908,406.57
C	MANO DE OBRAS CIVILES A TODO COSTO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA LAS OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	CONTRATO DEL SERVICIO DE MANO DE OBRAS CIVILES A TODO COSTO, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LAS OBRAS DE ARTE Y DRENAJE N°001-2020-GRA/GSRC	609,335.04	636,007.43
D	COLOCACIÓN DE SEÑALACIONES	ORDEN DE SERVICIO N°793	8,850.00	8,850.00
E=(A+B+C+D)	<b>MONTO TOTAL</b>		<b>2,454,612.96</b>	<b>2,481,290.35</b>
F	RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA PARALIZACIÓN DE OBRA-IMPLEMENTACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL PRINCIPIO DE LA OBRA.	RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°102-2020-GRA/GSRC	17,310.90	17,310.90
G	<b>MONTO TOTAL</b>		<b>17,310.90</b>	<b>17,310.90</b>
H	RESIDENTE DE OBRA (02/12/2019 al 31/12/2019)	CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES N°071-2019-GRA/GSRC	8,500.00	8,500.00
I	RESIDENTE DE OBRA (01/01/2020 al 31/03/2020)	CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES N°072-2019-GRA/GSRC	25,500.00	25,500.00
J	RESIDENTE DE OBRA (04/09/2020 al 20/10/2020)	CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES N°001-2020/GRA/GSRC	26,350.00	26,350.00
K=(H+I+J)	<b>MONTO TOTAL</b>		<b>60,350.00</b>	<b>60,350.00</b>
L=(E+G+K)	<b>MONTO TOTAL CONTRATADO</b>		<b>2,562,481.86</b>	
M	<b>MONTO TOTAL EJECUTADO</b>		<b>2,568,954.25</b>	
<b>Saldo a Favor del Ing. Residente de Obra por Retención (10%) F.G</b>			<b>6,035.00</b>	

➤ Por lo tanto, de acuerdo al CUADRO N°04, se tiene el resumen de liquidación financiera de obra, en el cual de acuerdo a la documentación sustentada por el ingeniero Degner Pier Castillo Vega (Residente de Obra), verificada y avalada por el ingeniero Danny A. Castillo Vega (Supervisor de Obra), se tiene un monto total contratado entre servicios,

///...

\*\*\*\*\*





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 025-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

Plan COVID, pagos al ingeniero Residente de S/ 2,562,481.86 (Dos millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno con 86/100 soles) y un monto total ejecutado de S/ 2,560,954.25 (Dos millones quinientos sesenta mil novecientos cincuenta y cuatro con 25/100 soles), teniendo un saldo a favor del ingeniero Residente de Obra de S/ 6,035.00 (Seis mil treinta y cinco con 00/100 soles) por concepto de Retención del 10% de Fondo de Garantía.

**CONCLUSIONES**

- Se concluye que, de acuerdo a la liquidación técnica elaborada por el ingeniero Degner Pier Castillo Vega (Residente de Obra), verificada y avalada por el ingeniero Danny A. Castillo Vega (Supervisor de Obra), el informe de liquidación técnica de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS"**, con CUI N° 2134935, correspondiente a la II ETAPA., cumple con la documentación mínima para la liquidación técnica de dicha obra, por lo que, ésta área da **CONFORMIDAD DE SERVICIO ADQUIRIDO** a la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA** de la obra.
- Se concluye que, respecto al requerimiento de la Constancia de No Adeudo a SENCICO solicitado al ingeniero Residente y tramitado por el ingeniero supervisor de obra, no constituía una obligación contractual de sus servicios (supervisor) ni tampoco de los servicios de **EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO; ZARANDEO, CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO, MEJORAMIENTO DE LA SUB RASANTE (0+000 hasta el 5+800), ESPARCIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL (0+000 hasta el 99+261) N°01-2019-GRA/GSRC, y MANO DE OBRAS CIVILES A TODO COSTO, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LAS OBRAS DE ARTE Y DRENAJE** ejecutados en la II ETAPA de la obra, sin embargo se cumplió con adjuntar para efectos de la presente liquidación de obra.
- Se concluye que, de acuerdo a la liquidación financiera elaborada por el ingeniero Degner Pier Castillo Vega (Residente de Obra), verificada y avalada por el ingeniero Danny A. Castillo Vega (Supervisor de Obra), se tiene un monto total contratado de S/ 2,562,481.86 (Dos millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno con 85/100 soles) y un monto total ejecutado de S/ 2,560,954.25 (Dos millones quinientos sesenta mil novecientos cincuenta y cuatro con 25/100 soles).
- Se concluye que, se tiene el monto de S/ 6,035.00 (Seis mil treinta y cinco con 00/100 soles) a favor del ingeniero Degner Pier Castillo Vega, por concepto de Retención del 10% de Fondo de Garantía.

**RECOMENDACIONES**

- Se recomienda aprobar la liquidación del contrato de ejecución de la obra denominada: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS"**, con CUI N° 2134935, correspondiente a la II ETAPA, por el monto total de S/ 2,560,954.25 (Dos millones quinientos sesenta mil novecientos cincuenta y cuatro con 25/100 soles).

///...



\*\*\*\*\*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 025-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

- Se recomienda autorizar la devolución del Fondo de Garantía a favor del ingeniero Residente Degner Pier Castillo Vega, por el monto de S/ 6,035.00 (Seis mil treinta y cinco con 00/100 soles), equivalente al 10% del monto contratado.
- Se recomienda aprobar la presente liquidación de contrato de ejecución de la obra denominada: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con CUI N° 2134935, correspondiente a la II ETAPA, mediante acto resolutorio.

Que, del Informe Legal N°0030- 2021 – G.R./GSRC/K.L.A. L/ASESORIA-LEGAL, la abogada de Asesoría Legal informó que;

Mediante Carta 031-2022-GOB.REG.AMAZONAS/GSRC, de fecha 13 de febrero del 2022 se comunica a la que suscribe respecto a la asignación de labores como Asesora Legal Externa, al respecto hago presente, que el documento de la referencia a) se identifica el proveído que dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica, y en mérito de ello se informe legal y el proyecto del acto resolutorio.

Para contextualizar la tratativa de la documentación, al realizar una evaluación y emisión de opinión legal, es necesario establecer que se evalúa desde el conocimiento y especialidad de un profesional de derecho, y en ello se circunscribe su campo de acción, y por ello la información técnica que se adjunta, es de relevancia plena, para el que hacer de un informe, así como para formar criterio en una opinión legal, y en ese contexto se elabora el presente informe teniendo como base de información técnica emitida en el Informe N°058-2022-GRA/GSRC/DSRMA, el Informe N°022-2022-GRA/GSRC/DSRIMA/ET/DPPQ, y la respuesta emitida respecto del Informe Legal N°28- 2021 – G.R./GSRC/K.L.A. L/ASESORIA-LEGAL.

Ante todo, la normativa de contrataciones tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y, promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, al respecto se tiene previamente que mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N°073-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC, de fecha 06 de agosto del 2020, se aprobó la liquidación Técnica -Financiera de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con CUI N° 2134935, correspondiente a la I ETAPA, con CUI N°2134935, por la suma de S/2'000,000.00 (dos millones con 00/100 soles); y que la liquidación de contrato de ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con CUI N° 2134935, correspondiente a la II ETAPA., corresponde, en esta etapa aprobar la liquidación de los contratos de los servicios ejecutados, conforme al siguiente detalle;

///...

\*\*\*\*\*





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 025-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	EJECUTOR	MONTO DEL CONTRATO	N° DE VAL.	MONTO DE VAL. GENERAL DEL SERVICIO	MONTO DE VAL. ADICIONAL DEL SERVICIO N°01	MONTO TOTAL DE VAL. DEL SERVICIO EJECUTADO	N° DE COMP. DE PAGO	FECHA DE C/P
A	EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO ZARANDEO, CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO	CONSORCIO FOX	928,029.35	1	859,174.51	0	859,174.51	171,172 y 173	12/2/2020
				2	38,500.00	0.00	38,500.00	700	5/8/2020
				3	30,354.84	0.00	30,354.84	711	10/8/2020
B	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE (0+000 hasta al 5+808) ESPARCIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL (0+000 hasta al 9+261)	CONSORCIO NUEVA UNIDA	908,686.57	1	696,793.76	0.00	696,793.76	26	13/2/2020
				2	57,120.00	0.00	57,120.00	185	10/8/2020
				3	154,992.81	0.00	154,992.81	106	10/8/2020
C	DE MANO DE OBRAS CIVILES A TODO COSTO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA LAS OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	CONSORCIO CONSTRUCTOR RB	639,535.04	1	90,439.87	0.00	90,439.87	177	17/2/2020
				2	340,512.87	0.00	340,512.87	837 y 838	8/9/2020
				3	401.77	48,202.59	48,604.36	903	23/9/2020
				4	0.00	100,817.63	100,817.63	1118 y 1119	4/11/2020
				5	0.00	57,632.70	57,632.70	14	4/12/2020
D	FABRICACIÓN DE SEÑALIZACIONES PARA LA OBRA	GUSTAVO IVAN BALLADARES ALVAREZ	8,850.00	1	8,850.00	0.00	8,850.00	113.00	20/8/2021
E=(A+B+C+D)	MONTO TOTAL DE LOS 04 SERVICIOS CONTRATADOS		2,484,820.96	-	2,276,640.43	206,650.93	2,480,291.35		
G=(E-F)	MONTO TOTAL EJECUTADO POR LOS 03 SERVICIOS		2,480,291.35						



El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En concordancia con los artículos citados, en el numeral 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, (en el presente caso, términos de referencia), el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

El artículo 32.6 de la LCE, prevé que el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos, hechos que han sido evaluados y revisados, bajo responsabilidad del Ingeniero Supervisor Dagner Pier Castillo Vega, contratado por la entidad para como aliado técnico en la ejecución de los servicios antes indicados, la misma que después de haber sido recepcionada mediante Carta N°003-2022-CONSORCIO SUPERVISOR H&R ING/RLC, y ser evaluada, cuenta con la respectiva conformidad de la Ingeniera Evaluadora Técnica y del responsable del área de Liquidaciones, lo cual se advierte del Informe N°022-2022-GRA/GSRC/DSRIMA/ET/DPPQ, en la que recomienda aprobar la liquidación del contrato de ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con CUI N° 2134935, correspondiente a la II ETAPA., por el monto total de S/ 2,560,954.25 (Dos millones quinientos sesenta mil novecientos cincuenta y cuatro con 25/100 soles).

Al respecto se tiene que la ejecución de un servicio no contempla la supervisión, pero tratándose de servicios conexos a la ejecución de obra por etapas, el área usuaria para su mejor prestación así lo

///...

\*\*\*\*\*



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 025-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

contempló; por ello tomando en cuenta lo previsto en el artículo 186.1. del RLCE, ha establecido que, durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra; asimismo el artículo. 187.1. del RLCE, ha previsto que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.



Asimismo, el artículo 33.2, de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las garantías que acepten las Entidades deben ser **incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país**, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, asimismo se establece en el artículo 149.4. del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que en los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad, tal y como se establece del Informe.



En relación a lo señalado, sobre la garantía de fiel cumplimiento, debe anotarse que estas tienen una doble función: **(i) compulsiva**, porque buscaba compeler u obligar al contratista a cumplir con todas sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías presentadas por éste; y **(ii) resarcitoria**, dado que pretendía (la garantía de fiel cumplimiento), a través de su ejecución, indemnizar a la Entidad por los eventuales daños y perjuicios que hubiera sufrido debido al incumplimiento de las obligaciones del contratista.



El artículo 139.1. del RLCE, establece taxativamente, que, para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente: a) GARANTÍAS, SALVO CASOS DE EXCEPCIÓN. b) Contrato de consorcio, de ser el caso. c) Código de cuenta interbancaria (CCI). d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.



El artículo 149.1. del RLCE, indica que, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma



///...

\*\*\*\*\*



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 025-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras; de conformidad con el Informe N°022-2022-GRA/GSRC/DSRIMA/ET/DPPQ, la ingeniera coordinadora informó que la entidad tiene retenido el fondo de garantía equivalente a S/ 6,035,00 (Seis mil treinta y cinco y 35/100 soles).

Asimismo, el artículo 155.1 del RLCE, prevé 4 supuestos, para que las garantías se ejecutan; pero al respecto de la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento del contrato, recojo lo establecido en su literal a) lo siguiente; "Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización". En consecuencia, del citado dispositivo, se desprende que, para el caso de obras y consultoría de obras, la garantía de fiel cumplimiento debe encontrarse vigente —considerando que la vigencia de la garantía podía ser renovada hasta antes de la fecha de su vencimiento, o como en el presente caso mantenerse retenido el fondo de garantía — hasta que la liquidación final estuviera consentida. Por ello para determinar el plazo de consentimiento de la liquidación de consultoría de obra, en su modalidad de supervisión de obra, corresponde tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 166.3. del RLCE; "Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida".

El artículo 144.3. del R.L.C.E, establece que, en el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

El artículo 169 del RLCE, establece que, otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE. 169.2. Las constancias de prestación de ejecución y consultoría de obra contienen, adicionalmente, los datos señalados en los formatos correspondientes que emita el OSCE.

De conformidad con lo antes previsto, la abogada que suscribe es de la opinión, que debe atenderse a lo opinado y recomendado por el área usuaria establecida por la opinión favorable del Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, así como la conformidad técnica financiera emitida por la evaluadora Técnica Ing. Dulce Perla Pumaricra Quispe, y el responsable del área de Liquidaciones C.P.C. César Arrascue Bardales, expresados en los Informe N°058-2022-GRA/GSRC/DSRIMA y N°02-2022-GRA/GSRC/DSRIMA/ET/DPPQ, y teniendo en cuenta en cuenta la información detallada, debe emitirse el acto administrativo que disponga aprobar la liquidación del contrato de ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD

///...

\*\*\*\*\*





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 025-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con CUI N° 2134935, correspondiente a la II ETAPA, por el monto total de S/ 2,560,954.25 (Dos millones quinientos sesenta mil novecientos cincuenta y cuatro con 25/100 soles).

En consecuencia, según las consideraciones antes expuestas, y contando con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional Infraestructura y Medio Ambiente, Dirección Sub Regional de Administración y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°308-2020-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con CUI N° 2134935, correspondiente a la II ETAPA, por el monto total de S/ 2,560,954.25 (Dos millones quinientos sesenta mil novecientos cincuenta y cuatro con 25/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que en caso haya quedado debidamente consentida la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDA Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS", con CUI N° 2134935, correspondiente a la II ETAPA., previsto en el primer artículo, se deberá cumplir con la devolución del fondo de garantía devolución del Fondo de Garantía a favor del ingeniero Residente Degner Pier Castillo Vega, por el monto de S/ 6,035.00 (Seis mil treinta y cinco con 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de Condorcanqui de la Gerencia Sub Regional, a la Dirección Sub Regional de Asesoría Legal de Condorcanqui, a la Oficina de Tesorería, al responsable de INFOBRAS, y las demás áreas internas de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui que resulten pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Públicas publicar la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI  
*Hermógenes Lozano Trigos*  
Lic. Hermógenes Lozano Trigos  
GERENTE

\*\*\*\*\*